

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.117

Viernes 4 de Abril de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2629293

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región Metropolitana

Carta N° 2025130031
Santiago, 24 de marzo de 2025

Señor
Aldo Patricio Escobar Flores
Minera Melón S.A.
Isidora Goyenechea 2800
Santiago
Presente

De nuestra consideración:

Envío a usted extracto del proyecto "Proyecto de desarrollo minero, Cantera de Puzolana Melón Melipilla", visado por el Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana. Al respecto le solicito a usted, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 19.300 y en el artículo 88 del DS 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, disponer la publicación del siguiente extracto:

Se informa a la comunidad que en conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el artículo 88 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, con fecha 17 de marzo de 2025, Empresa Minera Melón S.A. representada por Aldo Escobar Flores, en adelante, el "Titular", ha presentado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el Estudio de Impacto Ambiental denominado "Proyecto de desarrollo minero, Cantera de Puzolana Melón Melipilla" (en adelante, el "Proyecto").

El proyecto se ubicará en la localidad de Popeta, en la Comuna de Melipilla, Provincia de Melipilla, Región Metropolitana.

El Proyecto se somete al SEIA dado que, de acuerdo con sus características, cumple con lo preceptuado en el literal i del artículo 10 de la Ley N° 19.300 y el respectivo literal i.1 del artículo 3 del Reglamento del SEIA como tipología principal. Además, se configura como tipología de ingreso secundaria del Proyecto, la correspondiente al literal i.3 del artículo 3 del Reglamento del SEIA. A su vez, el Proyecto se somete al SEIA a través de un EIA de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, específicamente respecto a su letra a) "Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos".

El Proyecto consiste en la extracción de puzolana a un ritmo de extracción promedio de 400.000 ton/año, en una superficie predial, de propiedad del Titular, de 189 hectáreas. El área de intervención total del Proyecto corresponderá a 78,6 hectáreas, de las cuales 76,3 hectáreas corresponden al área de extracción de puzolana y 2,3 hectáreas correspondientes a instalaciones auxiliares de apoyo a la operación.

La fase de construcción considera una duración aproximada de 36 meses, la fase de operación 30 años y la fase de cierre 24 meses con una vida útil de 35 años. El monto estimado de la inversión es \$2.000.000 USD.

El Proyecto caracterizó la línea base de los componentes ambientales del Área de Influencia en el Capítulo 3 del EIA, dando cumplimiento al literal e) del artículo 18° del Reglamento, en específico: clima y meteorología, calidad del aire, ruido, vibraciones, geología, geomorfología, riesgos geológicos y geomorfológicos, calidad de agua superficial y subterránea, suelo, flora y vegetación, fauna vertebrada e invertebrada, hongos y líquenes, patrimonio arqueológico y

CVE 2629293

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

paleontológico, paisaje, valor turístico, áreas protegidas y sitios prioritarios para la conservación, uso del territorio y medio humano.

A partir de la línea de base y la descripción del Proyecto, se identificaron los siguientes impactos ambientales significativos en la fase de operación del Proyecto:

- O-CAI-1 Aumento de las concentraciones de material particulado 2,5, provenientes de movimientos de materiales, tránsito vehicular y funcionamiento de maquinaria para la extracción de puzolana (año 4 de ejecución del Proyecto).
- O-CAI-2 “Aumento de las concentraciones de material particulado 10 provenientes de movimientos de materiales, tránsito vehicular y funcionamiento de maquinaria para la extracción de puzolana (año 4 de ejecución del Proyecto)”.

El Titular considera implementar un Plan de Medidas de Mitigación, Reparación y Compensación desarrolladas en el Capítulo 7 del EIA, para minimizar, reparar, restaurar o compensar los efectos ambientales adversos del Proyecto, considerándose 3 medidas:

- a) Una de mitigación correspondiente a la “Detención de la extracción de puzolana ante la declaración de episodios críticos, es decir, eventos de: emergencia, preemergencia y alerta ambiental”.
- b) Dos medidas de compensación, correspondientes al “Barrido de 2,1 km en Ruta G60” y “Pavimentación de calles Los Paltos, Los Maitenes y Los Pinos”.

Adicionalmente, el Proyecto presenta un Plan de Seguimiento Ambiental en el Capítulo 9 del EIA, con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas propuestas y prever la ocurrencia de eventuales efectos ambientales no deseados.

Para conocimiento de la comunidad, los antecedentes del Estudio de Impacto Ambiental se encontrarán disponibles para consulta pública en el sitio web del Servicio de Evaluación Ambiental www.sea.gob.cl y en las dependencias del SEA de la Región Metropolitana, ubicado en Miraflores 178, piso 3, comuna de Santiago, de lunes a jueves de 08:30 a 16:30 horas y viernes de 08:30 a 15:30 horas, en horario continuado. Complementariamente, estarán disponibles en las dependencias del Gobierno Regional Metropolitano, ubicado en calle Bandera N° 46, comuna de Santiago, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, y en la Ilustre Municipalidad de Melipilla, ubicada en calle Silva Chávez N° 480, con horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 horas, en horario continuado.

Se informa además que las personas naturales o jurídicas podrán formular observaciones al Estudio de Impacto Ambiental, disponiendo para ello de un plazo de 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital regional o nacional, según lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 19.300.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del SEIA, dichas observaciones deberán ser formuladas por escrito o a través de medios electrónicos dispuestos en la página web del SEA y deberán contener sus fundamentos, señalando el nombre completo de la organización ciudadana, y de su representante, o de la persona natural que la hubiere formulado, incluyendo los respectivos números de RUN y domicilios, según corresponda. En el caso de organizaciones ciudadanas, estas deberán acreditar su personalidad jurídica y representación vigente, la que no podrá exceder a 6 meses. Las observaciones en papel deberán ser dirigidas al Director Regional y deberán presentarse en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental, en la oficina del SEA ubicada en Miraflores N° 178, piso 3, Santiago, o a través de la oficina de partes virtual disponible en el sitio web (www.sea.gob.cl).

Solicito a usted remitir al Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del Proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente Arturo Nicolás Farías Alcaíno, Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago.